



# CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA EN EL CURSO 2024/2025



## PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla (US), consciente de su responsabilidad social como institución académica y como agente de la Cooperación al Desarrollo, está profundamente comprometida con la construcción de un mundo más justo y solidario, apoyando el desarrollo de los países, regiones y poblaciones más desfavorecidas.

Así, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero de 2008 y Decreto 55/2017 de 11 de abril, establece en su disposición adicional tercera, sobre colaboración de la Universidad de Sevilla con los países en vías de desarrollo, que: "la Universidad de Sevilla asume el compromiso de colaborar con los países en desarrollo, destinando anualmente a tal fin una parte de sus recursos que se aproximará, en la medida de lo posible, a un 0,7 por ciento de su presupuesto de gastos. Se promoverán para ello actividades específicas tales como conferencias, Programas de Doctorado o becas para estudiantes de tales países, u otras similares". Asimismo, en el artículo 2 del título preliminar establece que: "la Universidad de Sevilla está al servicio, dentro del marco constitucional, del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa de los Derechos Humanos, del Medio Ambiente y de la Paz". Todo ello acorde con el posicionamiento de CRUE-Universidades Españolas, de 7 de septiembre de 2015, para facilitar el acceso a personas refugiadas o solicitantes de protección internacional y apátridas acogidas por el Estado español en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Como instrumento para dar cumplimiento a dichas disposiciones, y contribuir a la defensa de los Derechos Humanos, la cultura de la paz y la integración y formación de las personas que huyen de sus países por la vulneración de dichos derechos y los conflictos armados, la Universidad de Sevilla pone a disposición de las personas afectadas por el conflicto de Ucrania esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de la UE, de 4 de marzo de 2022, por la que se reconoce protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

El Gobierno también aprobó una serie de medidas normativas a través del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, así como un Acuerdo del mismo día, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del mismo Plan, publicado por Orden PCM/258/2022, de 1 de abril. Entre las medidas de carácter no normativo destaca el llamado Plan de Acción Universidad-Refugio, que contempla las actuaciones a desarrollar en el ámbito universitario para acoger a los estudiantes, investigadores.

El Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/23/pdfs/BOE-A-2022-19411.pdf>), tiene por objeto hacer frente a las necesidades de los estudiantes, investigadores y personal de administración y servicios titulares de la protección temporal otorgada por el Gobierno a raíz de la invasión de Ucrania e incluye, entre otras propuestas, actuaciones de apoyo lingüístico, así como la convocatoria de becas y ayudas para que los beneficiarios de protección temporal e internacional puedan incorporarse a las actividades ofrecidas por las universidades.

En este marco normativo se desarrolla la presente Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, dirigida a personas afectadas por el conflicto de Ucrania y financiada por el Ministerio de Universidades del Gobierno de España, a través de la subvención concedida en virtud del Real Decreto 985/2022 citado anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h7VbDQ9PFCGvk+lCLFjjRg==	<b>Fecha</b>	11/10/2024
<b>Firmado Por</b>	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D</a>		



## BASES

### I.- OBJETO DE LAS AYUDAS

1. El objeto de la presente Convocatoria es impulsar y apoyar la posibilidad de que las personas destinatarias, contempladas en el apartado II de estas bases, realicen estudios en la Universidad de Sevilla (US) durante el curso 2024/2025 conducentes a la obtención de:
  - a) Titulaciones Oficiales de Grado en la US. Puede consultarse la oferta de títulos oficiales de grado de la Universidad de Sevilla en: <https://www.us.es/estudiar/que-estudiar/grados-por-orden-alfabetico>
  - b) Titulaciones Oficiales de Máster Universitario en la US. Puede consultarse la oferta de títulos oficiales de grado de la Universidad de Sevilla en: <https://www.us.es/estudiar/que-estudiar/masteres-por-orden-alfabetico>
  - c) Programas de Doctorado de la US. Puede consultarse la oferta de títulos oficiales de Doctorado de la Universidad de Sevilla en: <http://www.doctorado.us.es/oferta-estudios-doctorado/oferta-plan-2011>
2. El objetivo, de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas de Nueva York de 19 de septiembre de 2016, para los refugiados y los migrantes, y el Pacto Mundial sobre los Refugiados, de 17 de diciembre de 2018, es utilizar la educación superior como impulsora del cambio, la inclusión y la no discriminación de un grupo esencial de hombres y mujeres jóvenes, para que mantengan la esperanza con respecto al futuro y puedan contribuir tanto al desarrollo de los países de acogida como de sus territorios de origen cuando sea posible.
3. La participación en esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; a solicitud de las personas interesadas y según el procedimiento consignado a estos efectos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).
4. Se concederán ayudas por un importe total de 21.500€. El importe de cada ayuda se asignará en función del presupuesto y del resultado del estudio de las solicitudes presentadas. Las ayudas serán abonadas durante el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.07.80.57 – 541 646.00.68

### II.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

Personas afectadas por el conflicto de Ucrania solicitantes o beneficiarias de protección temporal o protección internacional o que hayan solicitado asilo o hayan sido reconocidas como personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España, residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### III.- REQUISITOS

Las personas destinatarias establecidas en el apartado II de estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculadas o haber sido admitidas en la Universidad de Sevilla para cursar estudios de Grado, Máster Universitario o Programa de Doctorado durante el curso 2024/2025.

Código Seguro De Verificación	h7VbDQ9PFCGvk+lCLFjjRg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D</a>	Página	2/7



2. Las personas con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán las que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo del período de duración de la ayuda.
3. No podrán optar a esta ayuda las personas que, habiendo sido beneficiarias en la edición anterior de esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, no puedan acreditar haber superado al menos el 80% de los créditos matriculados en el curso para el que se le concedió la ayuda, salvo en aquellos casos en los que, excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa aportación de los informes correspondientes por parte de la persona solicitante, se determinase que la superación de un porcentaje inferior de créditos estaría debidamente justificada.
4. Las personas solicitantes no podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### IV.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas podrán corresponderse con los gastos totales o parciales derivados de:
  - a) Matriculación de Programas de Doctorado o créditos en primera matrícula de Máster Universitario o Grado en el curso 2024/2025.  
  
Excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa aportación de los informes correspondientes por parte de la persona solicitante, las ayudas podrán cubrir la segunda matrícula de aquellas asignaturas que, por motivos debidamente justificados, no hayan sido superadas en primera matrícula.
  - b) Si fuese necesario, matrícula gratuita en los cursos de español del Instituto de Idiomas de la US.
  - c) Si fuese necesario, ayuda complementaria para gastos de material de estudio. Para obtener la ayuda complementaria, las personas solicitantes deberán acreditar situación de necesidad económica, que les imposibilite hacerse cargo de los gastos derivados del estudio:
    - i. Para matrícula de Doctorado o matrícula completa de 60 créditos, se podrá conceder un importe máximo de 300€ al mes durante los meses de duración de los estudios.
    - ii. Si es matrícula parcial, entre 30 y 59 créditos, se podrá conceder un importe máximo de 5 euros mensuales el crédito ECTS matriculado.
    - iii. Para matrículas inferiores a 30 créditos, excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa petición de los informes correspondientes, se podría conceder un importe máximo de 300€ en concepto de material de estudio.
2. El importe de la ayuda otorgada a cada estudiante se determinará en función de los precios públicos aprobados para el curso académico 2024/2025 y el número de meses necesarios para cursar los correspondientes estudios, que serán determinados por las Comisiones Académicas de los títulos que se estén cursando en cada caso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	h7VbDQ9PFCGvk+lCLFjjRg==	<b>Fecha</b>	11/10/2024
<b>Firmado Por</b>	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D		



3. En caso de que alguna solicitud solo pueda atenderse parcialmente por razones presupuestarias y ningún/a solicitante la acepte en dichas condiciones, podrá utilizarse el importe para incrementar el presupuesto de gastos de estudios para los y las titulares restantes de forma equitativa.
4. La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, dispondrá los medios necesarios para que el alumnado esté, además, convenientemente asesorado y tutorizado durante la vigencia de la ayuda.
5. Esta ayuda es compatible en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas siempre que la suma de estas no cubra el total de los gastos necesarios para el desarrollo de estos estudios. Dicha compatibilidad es a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita.

## V.- PROCEDIMIENTO

### 1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para solicitar las ayudas será necesario:

1. Cumplimentar y enviar la **solicitud online** habilitada para esta convocatoria en la Web <http://cooperacion.us.es/>.

En esta solicitud deberán adjuntar la siguiente **documentación**:

- a) Documento acreditativo de su Identidad en vigor.
- b) Documentación acreditativa de haber solicitado o de ser beneficiario/a de protección temporal o protección internacional o de asilo o de haber sido reconocidas como personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.
- c) En caso de solicitar ayuda complementaria de gastos de estudio, documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en la que se encuentra y que le imposibilita hacerse cargo de los gastos derivados de los estudios. Esta situación podrá ser avalada por alguna de las siguientes entidades: Accem, Centro de Acogida a Refugiados (CAR), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Cruz Roja Española, Federación Andalucía Acoge, Fundación Cepaim, pudiéndose utilizar para ello el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria
- d) A requerimiento del Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación de la Universidad de Sevilla, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.
- e) Una vez finalizada la solicitud *online*, se generará un resguardo en formato pdf que la persona solicitante deberá firmar y remitir a la Oficina de Cooperación al Desarrollo a través del canal digital del Registro General de la Universidad de Sevilla (Registro Electrónico Común - REC: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), trámite sin el cual no se incluirá en el proceso de selección.

Código Seguro De Verificación	h7VbDQ9PFCGvk+lCLFjjRg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D</a>	Página	4/7



2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases (a las 23:59 horas CEST), debiéndose tener en cuenta las previsiones que sobre el cómputo de plazos y calendario oficial se establecen en la normativa propia de aplicación: [Reglamento del Registro General de la Universidad de Sevilla y Reglamento de creación y regulación de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla](#).
3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

## 2.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:
  - a) La vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
  - b) El director de la Oficina de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
  - c) Una persona de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuarán como vocal.
  - d) Una persona de la comunidad universitaria de la US o externa a ella, experta en cooperación al desarrollo, refugio y asilo, que actuará como vocal.
  - e) Una persona miembro del alumnado, seleccionada por el CADUS.
2. A las sesiones de la Comisión Evaluadora podrán asistir, con voz, pero sin voto, otras personas expertas en cooperación al desarrollo, refugio y asilo, que determine dicha Comisión.

## 3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las ayudas, la Comisión tendrá en consideración los siguientes aspectos:

1. En primer lugar, las solicitudes presentadas por personas beneficiarias de esta convocatoria en la edición anterior que continúen los mismos estudios en la US, siempre que hayan cursado dichos estudios con aprovechamiento académico.
2. En segundo lugar, las solicitudes de personas que participen en esta convocatoria por primera vez o que inicien otros estudios del mismo o distinto nivel.
3. Dentro de cada apartado, se ordenarán las solicitudes por orden descendente conforme a la nota media de titulación/acceso. Esta puntuación corresponderá a la [nota media del expediente académico transformada al sistema español](#).

## 4.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Evaluadas las solicitudes, la Comisión propondrá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	h7VbDQ9PFCGvk+1CLFjjRg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D</a>		



2. La resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas se hará pública en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (<http://cooperacion.us.es/>) y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>). En el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones y/o aportar la documentación requerida, en su caso, por los mismos medios señalados en el apartado V.1.2 de estas bases.

## 5.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones establecido en el apartado V.4 de estas bases, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla formulará la resolución definitiva de solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas del procedimiento y/o excluidas, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Resolución se publicará en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (<http://cooperacion.us.es/>) y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

## 6.- ACEPTACIÓN Y CREDENCIAL

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las personas titulares de las ayudas deberán presentar en un plazo de **10 días hábiles** desde la publicación de la resolución el compromiso de aceptación, conforme al ANEXO II de la presente convocatoria por los mismos medios señalados en el apartado V.1.2 de estas bases.
2. En el caso de no presentar el ANEXO II en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

## VI.- OBLIGACIONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Haber formalizado matrícula en la Universidad de Sevilla en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
  - b) Realizar los estudios previstos en la Universidad de Sevilla con el máximo aprovechamiento y ajustándose a la normativa académica en vigor.
  - c) Destinar el importe de las ayudas a la finalidad para la que se conceden, recogida en el apartado IV.1 de estas bases.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas podrá implicar la obligación de la persona beneficiaria de devolver el importe total o parcial de la ayuda, salvo otra resolución expresa del Rectorado de la Universidad de Sevilla. En caso de anulación de matrícula, la persona beneficiaria de la ayuda tiene la obligación de comunicarlo a la Oficina de Cooperación al Desarrollo. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá hacer las comprobaciones necesarias para confirmar el rendimiento académico y, en su caso, el abandono de los estudios o la falta de aprovechamiento académico sin causa debidamente justificada podrá conllevar la finalización de la ayuda y obligación de reintegro de ésta.

Código Seguro De Verificación	h7VbDQ9PFCGvk+lCLFjjRg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D</a>		



## VII.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento, le informa de que los datos personales -recogidos mediante la cumplimentación del formulario de participación- serán tratados para la finalidad de dar cumplimiento a los servicios que tiene encomendados respecto al fomento de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación al desarrollo de la Universidad de Sevilla. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, asimismo se legitima, en su caso, por el consentimiento expreso e informado. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace: [https://sic.us.es/sites/default/files/pd/cj\\_cooperacionuniversitariaydesarrollo.pdf](https://sic.us.es/sites/default/files/pd/cj_cooperacionuniversitariaydesarrollo.pdf)

## VIII.- RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, las personas interesadas podrán:

- Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.- Ana María López Jiménez

(D.F.) VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES, CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y  
COOPERACIÓN (D.F. Resolución Rectoral 29 de enero de 2021)

Código Seguro De Verificación	h7VbDQ9PFCGvk+lCLFjjRg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/h7VbDQ9PFCGvk%2B1CLFjjRg%3D%3D</a>		

